



46/0018508/15

A LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

D. Miguel Ángel Garrido Benavent con DNI [redacted] mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fontanares, 51 – 1º A C.P. 46014 de Valencia teléfono 673/80/10/85, en calidad de Coordinador de Organización de la Federación Valenciana del sindicato **alternativa sindical** de trabajadores de Seguridad Social comparece y pide que se le permita comparecer y defenderse ante esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, comparece y como mejor proceda en derecho

DICE:

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la legislación vigente, viene a formular DENUNCIA, EN MATERIA DE JORNADA DE TRABAJO (CUADRANTES ANUALES). Contra la empresa PROSETECNISA con domicilio en Calle Pallarés Iranzo, 42 C.P. 46021 de Valencia en base a los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- Que la empresa tiene una plantilla de aproximadamente 75 trabajadores que prestan sus servicios en la delegación de Valencia.

SEGUNDO.- La empresa se dedica a la seguridad privada, siendo de aplicación el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada (BOE nº 10, 12 de Enero de 2015).

TERCERO.- Que el: CAPÍTULO X. Sobre Jornada de Trabajo, Descansos y Vacaciones de dicho Convenio Colectivo, en su Artículo 41 DICE:

Jornada de trabajo. 1. Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas...

2. Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen, quedando por tanto al margen los servicios de naturaleza esporádica, aquéllos cuya concreción horaria sea de imposible determinación o aquellos otros cuya implantación y desaparición están ligados a la existencia de determinadas causas tales como incrementos de nivel de seguridad en atención a circunstancias específicas. Además de tener en cuenta lo anterior, se entenderá que un servicio es fijo o estable, cuando su duración prevista sea igual o superior a un año.